AFD AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 041/2010

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley N° 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, y la Resolución AFD 035/2006, Acta N° 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA DEL "SERVICIO TELEFÓNICO DE CELULARES MÓVILES".

Asunción, 9 de julio de 2010

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen Nº 18/2010, de fecha 6 de julio de 2010, emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recomendando el Responsable de la UOC, la Encargada de Servicios Administrativos y el Gerente de Administración y Finanzas, la adjudicación del llamado a Contratación Directa del "Servicio telefónico de Celulares móviles", autorizado por Resolución de Presidencia Nº 018/2010 del 13 de mayo de 2010.

Que el artículo Nº 34 de la Ley 2051/03 en su inciso "c" señala: "*Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de oferentes,...*".

Que fueron cursadas invitaciones a la firmas HOLA PARAGUAY, TIGO, COPACO, AMX PARAGUAY y NÚCLEO, respectivamente.

Que se efectuó la solicitud de prórroga para la apertura de ofertas para el 22 de junio de 2010 por no contar con las tres ofertas en la primera convocatoria.

Que en la fecha señalada únicamente se presentó el oferente TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (TELECEL S.A. – TIGO).

Que el Encargado de Sistemas y Procesos según Memorando SISP_Nº 36/2010 de fecha 6 de julio de 2010 señala: "*La oferta evaluada técnicamente, en base a lo expuesto anteriormente cumple con todas las condiciones y requerimientos técnicos del llamado, por lo que recomiendo su contratación*".

Que la cotización mensual por cada equipo asciende a ₲ 171.243.

Que conforme a lo expuesto según Dictamen señalado la UOC sugiere adjudicar a firma TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (TELECEL S.A. – TIGO) por un monto de hasta ₲ 10.274.580.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Adjudicar el llamado a Contratación Directa del "Servicio telefónico de Celulares móviles" al oferente TELEFÓNICA CELULAR DEL PARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA (TELECEL S.A. – TIGO) por un monto de hasta ₲ 10.274.580.**

Art. 2º.- **Autorizar la suscripción del Contrato respectivo, y la remisión de los documentos pertinentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.**

Art. 3º.- **Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas a efectuar el(los) pago(s) correspondiente(s), al oferente adjudicado, conforme a la propuesta presentada, previo cumplimiento del servicio requerido, y de los recaudos legales, e imputar la erogación al Rubro Presupuestario respectivo.**

Art. 4º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: RONALD GRANADOS, PRESIDENTE.

Oubenjin Arquímedes Figueredo
Secretario General Interino
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL